



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 24 DE JULIO DE 1962

|| NUM. 17.733

## PODER LEGISLATIVO

(Continúa el Decreto N° 37)

### CONVENIO POSTAL UNIVERSAL

#### CAPITULO II

#### ORGANIZACION DE LA UNION

##### Art. 11.—Congresos.

1.—Los delegados de los Países de la Unión se reunirán en Congreso a más tardar cinco años después de la fecha de puestas en ejecución las Actas del Congreso precedente, con el fin de someter estas Actas a revisión o completarlas, si hubiere lugar.

2.—Cada País se hará representar en el Congreso por uno o varios delegados plenipotenciarios provistos por su Gobierno de los poderes necesarios. Podrá, en caso de necesidad, hacerse representar por la delegación de otro país. Sin embargo, queda entendido que una delegación no podrá representar sino a un solo País además del suyo.

3.—En las deliberaciones, cada País dispone de un solo voto.

4.—Cada Congreso fijará el lugar de reunión del Congreso siguiente. Los Países de la Unión serán convocados, directamente o por mediación de un tercer País, por el Gobierno del País en el que el Congreso deba tener lugar, previo acuerdo con la Oficina Internacional. Dicho Gobierno se encargará, asimismo, de notificar a todos los Gobiernos de los Países las resoluciones adoptadas por el Congreso.

##### Art. 12.—Congresos extraordinarios.

1.—Podrá celebrarse un Congreso Extraordinario a petición o con el asentimiento de las dos terceras partes, por lo menos, de los Países-miembros.

2.—El lugar de reunión se fijará, de acuerdo con la Oficina Internacional, por los Países-miembros que hayan tomado la iniciativa de este Congreso.

3.—Las disposiciones del artículo 11, párrafos 2 al 4, serán de aplicación, por analogía, a los Congresos extraordinarios.

##### Art. 13.—Presentación de proposiciones a los Congresos.

Toda Administración de un País-miembro tendrá el derecho de presentar a los Congresos proposiciones relativas a las Actas de la Unión a las cuales ese País adhiere.

##### Art. 14.—Conferencias administrativas.

1.—Podrán celebrarse Conferencias encargadas del examen de cuestiones puramente administrativas, a petición o con el asentimiento de las dos terceras partes, por lo menos, de las Administraciones.

2.—El lugar de reunión será fijado, de acuerdo con la Oficina Internacional, por las Administraciones que hayan tomado la iniciativa de la Conferencia. Las convocatorias serán formuladas por la Administración del País sede de la Conferencia.

##### Art. 15.—Reglamentos internos de los Congresos y de las Conferencias.

Cada Congreso y cada Conferencia decreta el reglamento interior necesario a sus trabajos. Hasta que se adopte este reglamento, serán aplicables las disposiciones del reglamento interior decretadas en el Congreso precedente en tanto que ellas tengan relación con las deliberaciones.

##### Art. 16.—Comisión ejecutiva y de enlace.

1.—En el intervalo de los Congresos, una Comisión ejecutiva y de enlace asegurará la continuidad de los trabajos de la Unión Postal Universal conforme a las disposiciones del Convenio y de los Acuerdos.

2.—La Comisión se compondrá de veinte miembros que ejercerán sus funciones en nombre y en el interés de la Unión durante el período que separe dos Congresos sucesivos.

3.—Los Países-miembros de la Comisión serán designados por el Congreso sobre la base de un reparto geográfico equitativo. La mitad por lo

## CONTENIDO

Decreto N° 37. — Febrero de 1962.

Secretaría de Economía y Hacienda

Acuerdos N° 34 al 74, Inclusive. — Enero de 1959.

AVISOS

menos de los miembros será renovada en ocasión de cada Congreso; ningún País podrá ser elegido sucesivamente por tres Congresos.

4.—El representante de cada uno de los Países-miembros de la Comisión será designado por la Administración postal de su País. Este representante deberá ser un funcionario calificado de la Administración postal.

5.—Las funciones de miembro de la Comisión son gratuitas. Los gastos de funcionamiento de la Comisión serán de cargo de la Unión.

6.—Las atribuciones de la Comisión son las siguientes:

a) Mantener los contactos más estrechos con las Administraciones de los Países de la Unión con el fin de perfeccionar el servicio postal internacional;

b) Estudiar los problemas de orden administrativo, legislativo y jurídico que interesen al servicio postal internacional y comunicar el resultado de esos estudios a las Administraciones postales;

c) Someter al examen de la Comisión consultiva de estudios postales, cuestiones sobre las cuales ésta efectuará estudios y emitirá opiniones conforme a las disposiciones del artículo 17;

d) Tomar contactos útiles con las Naciones Unidas, consejos y comisiones de esta organización así como con las instituciones especializadas y otros organismos internacionales para los estudios y la preparación de informes a someter a la aprobación de las Administraciones de los Países de la Unión. Enviar, dado el caso, representantes de la Unión para participar en nombre de ésta en las sesiones de estos organismos internacionales;

e) Formular, si hubiere lugar, proposiciones que serán sometidas a la aprobación ya sea de las Administraciones de los Países-miembros de la Unión según las disposiciones de los artículos 28 y 29, ya sea del Congreso cuando estas proposiciones conciernan a los estudios confiados por el Congreso a la Comisión o que deriven de las actividades de la Comisión misma definidas en el presente artículo;

f) Examinar, a petición de la Administración de un País, toda proposición que esta Administración transmita a la Oficina Internacional de acuerdo con las disposiciones del Capítulo V, preparar los comentarios y encargar a la Oficina, de unir estos últimos, a dicha proposición antes de someterla a la aprobación de las Administraciones de los Países-miembros de la Unión;

g) Dentro del marco del Convenio y de su Reglamento:

1°—Asegurar el control de la actividad de la Oficina Internacional, de la cual nombra, dado el caso y a propuesta del Gobierno de la Confederación Suiza, al Director, así como al resto del personal fuera de escalafón;

2°—Aprobar, a propuesta del Director de la Oficina Internacional, los nombramientos de los agentes de 1ª y 2ª clase de sueldo, después de examinar los títulos de competencia profesional de los candidatos presentados por las Administraciones de la Unión, teniendo en cuenta un equitativo reparto geográfico continental y de los idiomas, así como cualesquiera otras consideraciones a ello relativas, respetando al mismo tiempo el régimen interno de promociones de la Oficina;

3°—Aprobar el informe anual formulado por la Oficina Internacional sobre las actividades de la Unión y presentar, si hubiere lugar, comentarios a este respecto.

(Continuará)

# PODER EJECUTIVO

## ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 34

Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a las personas siguientes:

### DIRECCION

#### Nombramientos

María Antonia Andino, Secretaria Taquí-Mecanógrafa.

Jerónimo Ramos, Conserje, en sustitución de Juan Blas Molina, que renunció.

### SECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Edda Zúñiga L., Jefe de Servicios Administrativos.

María Consuelo Zavala, Taquí-mecanógrafa Primera, en sustitución de María Antonia Andino, que pasa a otro puesto.

Rosa María Rodríguez, Taquí-mecanógrafa Segunda, en lugar de Juan Barón Lupiá, que renunció.

Carlos G. Alvarado, Encargado de Contabilidad.

Calixto Silva, Encargado de Personal.

Godofredo Godoy Alvarado, Encargado de Proveeduría y Archivo.

Nora Eugenia Moya, Oficinista Ayudante, en vez de Lila Eugenia Zelaya, que renunció.

Francisco Palma y Francisco Reyes, Conserjes.

### SECCION DE REGISTRO DE LA MARINA MERCANTE

José Molina Torres, Jefe de la Sección.

Raúl Nassar, Sub-Jefe.

Marina Rivera, Ayudante.

### SECCION DE PROVEEDURIA CENTRAL DE ESPECIES

Domingo Aguilera Campos, Proveedor Central de Especies Fiscales, en sustitución del señor Alejandro Flores Aguilar, que no aceptó.

Santos Noel Carranza, Encargado de Contabilidad.

Eulalio Rodríguez, Receptor-Sellador, en lugar de María del Carmen Alvarado, que renunció.

Raúl Alvarado, Receptor-Sellador.

Gustavo Adolfo Aguilar, Despachador-Sellador, en sustitución de Manuel de J. Torres, que pasa a otro puesto.

Manuel de J. Torres, Ayudante Despachador, en vez de Daisy Mendoza, que renunció.

### SECCION DE ASESORIA LEGAL

Martha I. de Mendoza, Secretaria.

#### RATIFICACIONES

### SECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Trinidad Agurcia, Encargado de Correspondencia.

Marcelino Izaguirre, Encuadernador.

Teófilo Cárcamo, Chofer.

### SECCION ADUANERA

Olga Marina Godoy, Taquí-mecanógrafa.

### SECCION DE PROVEEDURIA CENTRAL DE ESPECIES

Marieta Díaz Colindres, Despachador Sellador.

Pedro Silva López, Conserje.

### SECCION DE ASESORIA LEGAL

Enrique Rodríguez h., Asesor Legal.

### SECCION DE ASESORIA TECNICA DE ARANCELES

Alejandro C. Talbot, Rematador Oficial.

Alberto González, Traductor Interpreté.

Alfonso López, Conserje.

#### CANCELACIONES

### SECCION DE ASESORIA TECNICA DE ARANCELES

María Hortensia Zúñiga, se le cancela su nombramiento como Secretaria Bilingüe; y

2°—Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 35

Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Ratificar y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a las personas siguientes:

#### RATIFICACIONES

### SECCION DE FABRICAS DE AGUARDIENTE

Mario Arriaga, Supervisor Mecánico.

Domingo Valladares, Ernesto Valladares B., Francisco A. Girón,

Rafael Zelaya Díaz, Walterio Mejía, Andrés Padilla F. y Potenciano Vega, Delegados de Fábrica.

#### NOMBRAMIENTOS

### SECCION DE FABRICAS DE AGUARDIENTE

Diego Mejía, Delegado de Fábrica, en sustitución de Manuel A. Matute, que renunció.

Leopoldo Maradiaga, Delegado de Fábrica, en lugar de Gilberto Laínez, que renunció.

Arturo Vega, Delegado de Fábrica, en vez de Antonio Galeano, que renunció.

Armando García Araujo, Delegado de Fábrica, en sustitución de Carlos H. Suazo, que renunció.

Miguel Alvarado, Delegado de Fábrica, en lugar de Francisco Bautista Hernández, que renunció.

### SECCION DE LABORATORIO TECNICO DE ADUANAS

Armando Padgett, Jefe Técnico.

Miguel Hernández, Técnico Textil; y

2°—Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 36

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Embajador de Honduras en Guatemala, Doctor Manuel Villeda Morales, para que comparezca en nombre del Gobierno de Honduras al otorgamiento de la escritura de constitución de la Gran Flota Centroamericana, S. A., suscribiendo las acciones que el Gobierno de Honduras tomará del capital social de dicha empresa.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 37

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1959.

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 31 de la Ley de Presupuesto de 1958, y para proceder a la relalidación de una parte de las órdenes de pago del año fiscal recién pasado, que quedaron pendientes de cancelación al 31 de diciembre, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Fijar la cantidad de ..... (L. 397.144.86) trescientos noventa y siete mil ciento cuarenta y

cuatro centavos, ochenta y seis centavos, suma con que se afectarán los Ramos que a continuación se detallan, así:

Ramo de Gobernación, ..... L. 19.940.66; Ramo de Relaciones Exteriores, L. 880.00; Ramo de Educación Pública, L. 16.358.07; Ramo de Economía y Hacienda, L. 15.090.00; Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, ..... L. 297.933.62; Ramo de Trabajo y Previsión Social, L. 8.844.00; Ramo de Recursos Naturales, ..... L. 38.098.51; suma, L. 397.144.86.

2°—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen razón del presente acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 38

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1959.

Vista la Nota que dice: "U. S. Department of Commerce Bureau of Public Roads, 9 de diciembre de 1958.—señor P. M. Fernando Villar, Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—Muy estimado señor Ministro: Nos permitimos referirnos al Oficio N° 4292, de fecha 1° de julio del año en curso del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, dirigido a su Despacho. En este oficio se solicita la erención de los derechos consulares para productos de petróleo y lubricantes como sigue:

439 galones, kerosene; 96.067 galones, gasolina; 184.750 galones aceite crudo; 12.680 galones, aceite lubricante; 35.002 libras, grasas lubricantes; entregados por la Esso Standard Oil, S. A., al contratista de la Carretera Inter-Americana, Sección de Honduras. Esta exención ilegal a la cantidad de 6.375.52, y como el contrato de construcción está terminado, con la obra aceptada, el contratista desea concluir este reclamo, el cual está legal y prevenido en el contrato de construcción que dice literalmente: "La República de Honduras concederá exención de todos los gravámenes e impuestos sobre productos de petróleo comprados en Honduras para uso en el proyecto por contratista o compañías contratistas, que fueron contratados por el Bureau of Public Roads para la construcción del proyecto" Agradeciéndole al señor Ministro su cooperación nos es grato suscribirnos como sus muy Attos. y Ss. Ss. (f) P. B. Bleakman, Ingeniero de Distrito".

Resulta que la anterior solicitud fue remitida a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que emitiera dictamen y dicha dependencia expresó: "En contestación a su Oficio N° 541 del 22 de los corrientes, esta Dirección General es de opinión de que le sean devueltos a la Compañía "F. C. Drake Piper Co.", la cantidad de L. 6.375.52 seis mil trescientos setenta y cinco centavos, con cincuenta y dos centavos, o sean los derechos consulares que le fueron cobrados en los productos que la Esso Standard

Oil Co., le suministró a dicha Compañía durante el periodo de diciembre de 1956 a abril de 1958 inclusive. Adjunto, le estoy remitiendo de tal de las cantidades y valor "F. O. B.", de los productos suministrados a la Drake Piper Co.

Considerando: Que de conformidad con lo expuesto por aquella Dirección General es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva a la Empresa F. & C. Drake Piper Company, o a su representante legal la suma de (L. 6.375.52) seis mil trescientos setenta y cinco centavos, debiendo efectuar con esta devolución la misma cuenta que se efectuó con los ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 39

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano don Medardo Izaguirre Zúñiga, Administrador de Rentas del Departamento de Francisco Morazán, en sustitución del P. M. Ricardo Estrada Soto, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, previa otorgamiento de la caución respectiva.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 40

Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano don J. Leonardo Godoy Castillo, Director General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, en sustitución del señor Camilo Mejía, quien había sido nombrado interinamente.

El nombrado devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

# BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

AL 30 DE JUNIO DE 1962.

## ACTIVO

<b>ACTIVOS INTERNACIONALES</b>		
1.—Oro	US \$ 110,461.83	L 220,923.56
2.—Monedas y Billetes Extranjeros	348,265.90	686,511.81
3.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior	2,397,293.68	4,794,587.36
4.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior	4,150,000.00	8,300,000.00
5.—Inversiones en Bancos del Exterior	6,391,787.42	12,783,574.84
6.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internac.	3,805,250.00	7,610,500.00
<b>Total Activos Internacionales</b>	<b>US \$ 17,203,048.83</b>	<b>L 34,406,097.57</b>
<b>APORTES EN MONEDA NAC. A INST. INTER.</b>		<b>24,277,000.00</b>
<b>ADELANTOS Y REDESCUENTOS</b>		<b>4,725,659.97</b>
<b>INVERSIONES EN VALORES NACIONALES</b>		<b>13,743,761.62</b>
<b>MONEDA METALICA</b>		
1.—Bono Consolidación Moneda Metálica	L 1,091,923.35	
2.—Costo Meta! Moneda	1,376,232.88	2,468,155.73
<b>MUEBLES E INMUEBLES</b>		<b>6,778,690.16</b>
<b>SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tráns.)</b>		<b>8,060,074.90</b>
<b>OTROS ACTIVOS</b>		<b>L 94,479,440.25</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>		<b>L 94,479,440.25</b>

CUENTAS DE ORDEN

## PASIVO Y CAPITAL

<b>OBLIGACIONES INTERNACIONALES</b>	US \$ 5,226,188.18	L 10,452,376.35
<b>OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN</b>		<b>18,640,769.74</b>
<b>OBLIGACIONES MONETARIAS</b>		
1.—Billetes en Circulación	L 37,414,877.00	
2.—Monedas en Circulación	4,446,072.23	41,860,949.23
3.—Cheques de Caja		78,783.24
4.—Depósitos en Moneda Nacional:		
a) De Bancos del País	L 7,661,331.53	
b) Del Gobierno Central	7,723,775.11	
c) De Gobiernos Locales	57,540.92	
d) De Bancos del Exterior	22,965.23	
e) De Entidades Internacionales	3,582,113.94	
f) Otros Depósitos en Moneda Nacional	1,438,168.27	20,484,896.00
<b>SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tráns.)</b>		<b>208,129.32</b>
<b>OTROS PASIVOS</b>		<b>2,220,747.63</b>
<b>RESERVAS</b>		<b>1,019,919.66</b>
<b>CAPITAL</b>		
1.—Inicial	L 500,000.00	
2.—Aumentos	1,012,880.08	1,512,880.08
<b>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL</b>		<b>L 94,479,440.25</b>
		<b>L 241,230,900.32</b>

MARIO H. CASTAÑEDA,  
Jefe de Contabilidad.

OSCAR H. PINTO,  
Auditor Interno.

ARTURO H. MEDRANO,  
Gerente.

ROBERTO RAMIREZ O.,  
Presidente.

<p>Acuerdo N° 41 Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1959. El Presidente de la República ACUERDA: Ratificar el Acuerdo N° 3, emitido mediante la Secretaría de Economía y Hacienda con fecha 3 de enero de 1958, por el cual se nombró Sub-Director de Aduanas, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas al señor Camilo Mejía. — Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Jorge Bueso Arias.</p>	<p>P. M. Elizabeth Medina Iliás, Mecanógrafa de la Sección de Auditoría, en vez de José Roberto Rivas, que pasa a otro puesto. P. M. Dilma Susana Miranda R., Mecanógrafa de la Sección de Auditoría, en sustitución de Julieta Drake, que no aceptó. <b>Promoción</b> P. M. Julio C. Medina, de Auditor Ayudante Segundo, a Auditor Ayudante Primero; y 2°—Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Jorge Bueso Arias.</p>	<p>tome posesión de su cargo.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Jorge Bueso Arias. Acuerdo N° 44 Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959. El Presidente de la República ACUERDA: 1°.—Promover y nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, en la Pagaduría Especial de Caminos, dependiente de la Tesorería General de la República, a las personas siguientes: <b>PAGADURIA DE CAMINOS</b> <b>Promociones</b> P. M. Orlando Fúnez C., de Pagador Ayudante a Contador, en sustitución del P. M., J. Efraín Bú, que pasa a desempeñar otro puesto en la Administración Pública. P. M. Alfredo Carías, de Pagador Ayudante a Pagador, en lugar del señor Juan A. Salgado, que renunció. <b>Nombramientos</b> Br. Vicente Mejía Rodezno, Pagador Ayudante, en vez de Orlando Fúnez C., que pasa a otro puesto. Sr. Ernesto Midence, Pagador Ayudante, en sustitución de Alfredo Carías, que pasa a otro puesto; y</p>	<p>2°—Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1° de febrero próximo.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Jorge Bueso Arias. Acuerdo N° 45 Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959. El Presidente de la República ACUERDA: Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 20, emitido mediante la Secretaría de Economía y Hacienda, con fecha 13 del presente mes, en la parte que se refiere al nombramiento de la señorita Martha Sanders, como Mecanógrafa de la Sección de Censos, dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos, en sustitución de Elvia Rosa Saucedo Valladares, debiendo por consiguiente continuar esta última en el desempeño de su cargo.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Jorge Bueso Arias. Acuerdo N° 46 Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959. El Presidente de la República ACUERDA: 1°.—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a</p>	<p>continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de La Ceiba, a las personas siguientes: <b>Promoción</b> Roberto Dip, de Tenedor de Libros a Contador de la Sección de Contabilidad, en sustitución del señor Alfredo San Martín, que renunció. <b>Nombramiento</b> Salvador Galindo Reyes, Tenedor de Libros de la Sección de Contabilidad, en lugar del señor Roberto Dip, que pasa a otro puesto; y 2°—Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Jorge Bueso Arias. Acuerdo N° 47 Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959. El Presidente de la República ACUERDA: 1°.—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, a las personas siguientes: Félix Madrid Paredes, Vigilante Nocturno, en la Sección de Almacenes, en sustitución del señor</p>
--	--	---	---	---

**Presentación Caballero**, que renunció.

Ramiro Madrid, Vigilante Nocturno, en la Sección de Almacenes, en lugar de Isidro Amaya, que renunció.

Santos Ochoa Navarro, Operador del Hyster, en la Sección de Almacenes, en vez de Pedro Santacrom, que renunció; y

2º—Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

Acuerdo N° 48

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano don Oscar Matute Zúñiga, Guarda de la Administración de Rentas, del Departamento de Choluteca, en sustitución del señor Tranquilino Vargas, que renunció.

El nombrado devengaré el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

Acuerdo N° 49

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º.—Nombrar provisionalmente para el desempeño de los cargos que continuación se detallan, dependientes de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a las personas siguientes:

2.—Control de Redacción, Importación y Exportación

2.—Control de Recaudación, Importadores.

Enrique Erazo, Auditor Primero.

Juan Cáceres Alemán, Auditor Primero.

Aroldo Santos, Auditor Primero.

Salvador E. Calderón, Auditor Segundo.

J. Margarita García, Auditor Segundo.

Mario Bonilla, Auditor Ayudante Primero.

Haydeé Ruiz T., Auditor Ayudante Primero.

Olga Marina Funes, Auditor Ayudante Primero.

Mercedes de Trejo, Secretaria.

Gladys Ramos, Mecnógrafa.

3.—Control de Almacenes Aduaneros

Melquiades García, Jefe de Sección.

Marco Alemán, Revisor de Manifiestos de Carga.

Ivone Bove, Ayudante Revisor de Manifiestos de Carga.

Alejandro Euceda, Registrador de Pólizas.

Lila E. Zelaya, Registrador de Pólizas.

4.—Sección de Tramitaciones y Reclamos

Leoncio Valle Turcios, Jefe de Sección.

Rigoberto Sánchez E., Ayudante.

Rafael Antonio Argeñal, Encargado de Reclamos.

Ena Edith Marín, Ayudante.

Marina Murillo y Alicia Retes, Oficinistas.

Juan Blas Molina, Oscar Guerrero y Víctor Manuel Ortega, Conserjes.

5.—Censo y Archivo de Contribuyentes

Abraham Portillo, Jefe de Sección.

Oscar R. Martínez, Encargado del Kárdex, Impuestos, Patentes y licencias Generales sobre los Negocios.

Julio César Estrada, Encargado de Kárdex, Impuestos y Licencias sobre Espectáculos Públicos e Impuestos Varios.

Cipriano Ochoa, Encargado de Kárdex, Patentes de Vehículos, Automotores e Impuestos sobre Bienes de Consumo.

Olga Marina Rivas, Encargada de Kárdex, Impuestos sobre Venta de Bienes y Servicios Corrientes.

Martha F. de Hidalgo, Secretaria.

Aida Argentina Madrid y Mirreya Tejada, Mecnógrafas.

Iván Guevara A., Conserje.

6.—Auditoría de Impuestos Sobre Producción, Comercio Interno y Consumo

Tito Sánchez B., Auditor Jefe.

Luis David Palma, Auditor Revisor.

Valentín Cáceres A., José Erasmo Elvir y Ramiro Zúñiga Rivas, Auditores Primeros.

Juan René Rivera, Ramón Funes Donaire y Fausto Figueroa, Auditores Segundos.

Raúl Sabillón, Encargado de Estadística, Producción y Consumo.

Mario R. Matute, Alidio Carrasco, Oswaldo Rodríguez, Auditores Ayudantes Primeros.

René Pineda Arias y Judith Lardizábal, Auditores Ayudantes Segundos.

Vilma C. de Vidaurreta, Secretaria.

Ena Povón y Gloria María Alas, Mecnógrafas.

Amilcar Hernández, Francisco A. López, Carlos Paz, Rinaldo Córdova, Jorge Emilio Fajardo, J. Encarnación Bauegas, Gabriel A. Rodríguez, Jesús Pineda R., Ramiro Ponce, José A. Paz, J. Adrián Tábora y Emilio Mejía, Inspectores de Fábrica; y

2º—Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1º del mes en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

*Jorge Bueso Arias.*

Acuerdo N° 50

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano don Rudecindo Valladares Alvarado, Guarda de la Administración de Rentas del Departamento de Comayagua, en sustitución del señor José E. Bulnes, que renunció.

El nombrado devengaré el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

Acuerdo N° 51

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a las personas siguientes:

SECCION DE ESTUDIO Y APLICACION DE LEYES ADUANERAS

Norberto Mendoza Velásquez, Jefe de Sección.

Arnold Padgett C., Ayudante.

SECCION DE LABORATORIO TECNICO DE ADUANAS

Jorge Yllescas, Perito en Valuaciones; y

2º—Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

*Jorge Bueso Arias.*

Acuerdo N° 52

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano don Herculano Cruz, Guarda de la Administración de Rentas del Depto. de Lempira, en sustitución del señor Benjamín Gómez Castillo, que enunció.

El nombrado devengaré el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

Acuerdo N° 53

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Srita. Ana Ruth Wills, Mecnógrafa de la Sección de Contabilidad, dependiente de la Administración de Rentas del Departamento de Cortés, en sustitución de la Sra. Regina de Rivera, que renunció.

La nombrada devengaré el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

Acuerdo N° 54

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano don Cipriano Núñez, Guarda de la Administración de Rentas del Departamento de Valle, en sustitución del señor Catarino Flores Toscano, que renunció. El nombrado devengaré el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

Acuerdo N° 55

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano don Luis Maldonado, Guarda de la Admi-

nistración de Aduana de El Amatillo, en sustitución del señor Estanislao Arias, que renunció.

El nombrado devengaré el sueldo que asigna el presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

*Jorge Bueso Arias.*

Acuerdo N° 56

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1959.

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 31 de la ley de presupuesto de 1958 y para proceder a la revalidación de una parte de los órdenes de pago del año fiscal recién pasado, que quedaron pendientes de cancelación al 31 de diciembre.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Fijar la cantidad de .... (L 2.328.735.96) dos millones trescientos veintiocho mil setecientos treinta y cinco lempiras, noventa y seis centavos, suma con que se efectarán los Ramos que continuación se detallan, así:

Ramo de Educación Pública ...	L 610.968.00
Ramo de Economía y Hacienda	398.908.60
Ramo de Salud Pública .....	750.246.40
Ramo de Trabajo y Previsión Social .....	38.995.40
Ramo de Recursos Naturales .....	529.616.50
Suma .....	L 2.328.735.96

2º—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen razón del presente acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

Acuerdo N° 57

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano don Humberto Oliva, Oficinista Mecnógrafa de la Administración de Aduana de El Amatillo, en sustitución de la señorita Sonia R. Zúñiga, que renunció.

El nombrado devengaré el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

## Acuerdo N° 58

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Rentas del Departamento de Olancho, a las personas siguientes:

## ADMINISTRACION

José Abraham Zelaya, Conserje, en sustitución del señor Clemente Ayala Galindo, que renunció.

Gustavo Meza Acosta, Guarda, en lugar del señor Francisco Fuentes, que renunció; y

2º—Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

## Acuerdo N° 59

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1959.

En aplicación del Artículo 80 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Transferir al Título I, Ramo de Gobernación, Capítulo I, Presidencia de la República, Sección 5-A, la Sección 2, Asesoría Técnica, Capítulo I, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

## Acuerdo N° 60

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1959.

Vista para resolver la solicitud presentada por el señor Toribio Ramos, de este Distrito Central, contraída a pedir la devolución de (L. 220.75) doscientos veinte lempiras, setenta y cinco centavos, pagados indebidamente en la Administración de Rentas del Departamento de Choluteca, en concepto de canon. Manifiesta el peticionario que es dueño exclusivo y en dominio pleno del terreno denominado "San Jerónimo de Las Palmas", ubicado en jurisdicción del Municipio de El Triunfo, Departamento de Choluteca y que según aparece en las constancias que acompaña, la Administración de Rentas de Choluteca percibió en concepto de canon la suma de L. 139.50 en el año de 1957 y ..... L. 81.25 en el año de 1958, cuyos cobros se han hecho indebidamente en virtud de que el terreno que produce esa renta le corresponde en dominio pleno.

Resulta: Que la anterior solicitud fue remitida a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que rindiera su informe y ésta lo hizo en la siguiente forma: "De acuerdo con el Artículo 29 de la Ley Agraria, todo arrendamiento de terrenos nacionales tiene la obligación de pagar anualmente y por adelantado un canon en compensación al disfrute de dicho terreno, en relación a la cantidad hectárea que esté usufructuando. En el caso que nos ocupa y con vista en la escritura pública que exhibe el señor Ramos y por la que acredita el dominio pleno sobre Las Palmas, resulta que este dominio le fue transferido con todos los derechos y obligaciones en el mes de abril de 1957, ya cuando los Colonos que ocupan esa Hacienda, habían enterado en el mes de enero a favor de la Hacienda Pública el canon correspondiente a dicho año. El señor Ramos en su solicitud pide la devolución por una parte de ciento treinta y nueve lempiras con cincuenta centavos ..... (L. 139.50), que corresponde a la suma que los Colonos pagaron al Fisco por concepto del canon correspondiente al año de 1957; sin embargo esta dependencia considera que el señor Ramos no tiene derecho en modo alguno a reclamar para sí, el total de dicha cantidad, por cuanto en el momento de verificarse el pago en cumplimiento del Artículo 29 preinserto, el Estado era dueño del terreno Las Palmas, siendo por lo tanto de parecer que la devolución que ha de efectuarse sea proporcional, es decir, contando a partir de la fecha en que el Estado dejó de ser dueño. Asimismo reclama la suma de ochenta y un lempiras, con veinticinco centavos ..... (L. 81.25) por concepto del canon que los mismos Colonos pagaron a favor del Estado a través de la Administración de Rentas de Choluteca y que corresponde al año de 1958 es decir cuando el General Ramos era dueño del terreno; en este segundo aspecto de la solicitud opinamos que se trata de un pago indebido a favor del Erario, y por lo tanto existe la obligación de proceder a su devolución total. En vista de lo expuesto, consideramos sin embargo, que a pesar de que el señor Toribio Ramos como dueño actual del terreno le asista el derecho de recibir para sí desde que le fue transferido el dominio pleno al canon a que están obligados los Colonos, igualmente consideramos que, en el presente caso, prácticamente no puede reclamar la devolución de ese dinero, por cuanto no fue él quien lo pagó al Estado, y quienes pueden ejercer esa acción son los Colonos que hicieron efectivo el pago, y en su defecto el señor Ramos podía ejercitar tal acción, siempre y cuando estuviera debidamente autorizado por esos señores para tal efecto".

Considerando: Que de conformidad con el informe rendido por la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, no es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

## Acuerdo N° 61

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1959.

Vista para resolver la solicitud presentada por el señor Emilio J. Jaar, del domicilio de San Pedro Sula, contraída a pedir el reembarque de seis unidades de motores marca Skoda que le envía la Casa Fabricante de Checoslovaquia.

Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la Póliza de Importación N° 809, copia de la Factura Consular y copia de la Factura Comercial.

Resulta: Que la anterior solicitud fue remitida a la Aduana de Puerto Cortés para que rindiera su informe, y ésta lo hizo en la siguiente forma: "Que teniendo a la vista la Póliza de Importación N° 809 del 14 de junio de 1957, y la Póliza de Exportación N° 743 del 4 de noviembre del presente año, y demás documentos, que acompañan a la anterior solicitud, presentada a ese Ministerio por el señor Emilio J. Jaar del comercio de San Pedro Sula, contraída a pedir el reembarque de 6 unidades de motores que le envía reposición la Casa Fabricante de Checoslovaquia, y que según dicho peticionario, llegarán próximamente a este Puerto, soy de la opinión que se conceda la dispensa de Derechos Consulares porque fueron pagados en la Póliza Gravada N° 809 del mes de junio de 1957".

Resulta: Que la anterior solicitud posteriormente fue remitida a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que opinara al respecto, y ésta se pronunció en la siguiente forma: "1º—La mercadería motivo de estas diligencias ingresó al país hace 419 días, de manera que esta solicitud está presentada en forma extemporánea. 2º—El Código de Aduanas no contempla esta clase de operaciones y; 3º—Lo prohíbe el Decreto N° 21 del 30 de diciembre próximo pasado Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en su Artículo 82 que a la letra dice: "El 8% correspondiente al Servicio Consular, deberá ser pagado en forma obligatoria en todas las importaciones particulares y oficiales que se realicen", en vigencia desde el 1º de enero de este año; por lo tanto no es procedente acceder a lo pedido".

Considerando: Que de conformidad con el informe rendido por la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, no es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

## Acuerdo N° 62

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Integrar el Comité Arancelario, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, en la siguiente forma:

En Representación de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas:

Propietario, J. Leonardo Godoy Castillo, en sustitución del señor Adolfo S. Núñez.

Suplente, Camilo Mejía, en sustitución del señor Tito Sánchez Bonilla.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

## Acuerdo N° 63

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Tributación Directa, a las personas siguientes:

P. M. Luis F. Ordóñez, Auditor Primero, en sustitución del señor Luis Rodríguez Cárcamo, que pasa a ocupar otro cargo en la Administración Pública.

Señor Luis Rodolfo Sorto, Sub-Jefe de la Sección de Herencias, Legados y Donaciones, en lugar del Br. Héctor Cardona G., que pasa a otro puesto.

P. M. Milciades Pineda M., Auditor Segundo, en vez de Martha M. de Valenzuela, que pasa a otro puesto.

P. M. Martha M. de Valenzuela, Auditor Ayudante Primero, en sustitución del P. M. Marcial Santos Caballero, que renunció temporalmente.

P. M. Amado Aguiluz, Jefe de la Sección de Herencias, Legados y Donaciones, en lugar del señor Ramiro Carbajal, que renunció.

Br. Héctor Cardona, Encargado de Información en la Sección Administrativa, en vez del P. M. Amado Aguiluz, que pasa a otro puesto.

P. M. Maritza Berlioz F., Ayudante de la Sección de Herencias, Legados y Donaciones, en sustitución de Geraldina Núñez M., que renunció; y

2º—Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

## Acuerdo N° 64

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Promover para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Economía y Hacienda, a las personas siguientes:

## SECCION ADMINISTRATIVA

## Promociones

Luis García Moreno, de ayudante a jefe de la Sección Administrativa, en sustitución del señor Manuel Mora Durón, que renunció.

Carlos P. Romero, de Encargado de Proveeduría a Ayudante, en lugar del señor Luis García Moreno, que pasa a otro puesto.

Marco Antonio Carías, de Revisor a Encargado de Proveeduría, en vez del señor Carlos P. Romero, que pasa a otro puesto.

Mariana del Carmen Flores, de Oficinista Segunda a Revisor, en sustitución del señor Marco Antonio Carías, que pasa a otro puesto.

José Hernández Flores, de encargado de Recibo y Despacho de Ordenes de Pago, a Oficinista Segundo, en lugar de Mariana del Carmen Flores, que pasa a otro puesto; y

2º—Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1º de febrero próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

## Acuerdo N° 65

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1959.

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 31 de la Ley de Presupuesto de 1958 y para proceder a la revalidación de una parte de las órdenes de pago del año fiscal recién pasado que quedaron pendientes de cancelación al 31 de diciembre,

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Fijar la cantidad de (L. 1.092.159.56) un millón novecientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y nueve lempiras, cincuenta y seis centavos, suma con que se afectarán los Ramos que a continuación se detallan, así:

Poder Legislativo I.	7.791.53
Ramo de Gobernación .....	76.970.53
Ramo de Justicia ..	11.298.32
Ramo de Relaciones Exteriores ..	130.797.51
Ramo de Defensa Nacional y Seg. Pública .....	412.990.28
Ramo de Economía y Hacienda .....	222.838.49
Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas .....	1.014.650.15
Ramo de Asistencia Social .....	74.822.70
Suma .....	L. 1.952.159.56

2º—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen razón del presente acuerdo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 66**

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar el personal de la Comisión Revisora del Arancel, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, en la siguiente forma:

Lic. Francisco Safon-Tría, Economista Jefe.

Lic. Manlio D. Martínez, Economista Asistente.

Lic. Luis R. Flores, Economista Asistente.

Lic. José María Villafranca, Investigador Económico Auxiliar y Traductor.

P. M. José Vicente Díaz, Investigador Económico Auxiliar.

Srita. Carmen Soria Ramos, Secretaria Taquímeconógrafa.

Srita. Glenda Sagastume, Secretaria Bilingüe.

señor Oscar I. Duarte, Conserje; y

2º—Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Decreto en Consejo de Ministros N° 2 del 16 del presente mes, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 67**

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano don Maximiliano Ventura, Ayudante del

Jefe de Almacenes, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, en sustitución del señor José Zacarías Madrid, que renunció.

El nombrado devengarà el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 68**

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Marieta Urrutia, Mecanógrafa de la Sección de Estudio y Aplicación de Leyes Aduaneras, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, en sustitución de la Señorita Gladys Ramos, que renunció.

La nombrada devengarà el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 69**

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Señorita Thelma Jiménez Gutiérrez, Auditor Ayudante Segundo en la Sección de Auditoría de Impuestos sobre Producción, Comercio Interno y Consumo, dependiente de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, quien devengarà el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 16 del presente mes. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 70**

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Perito Mercantil Walterio Bárcenas M., Revisor de la Sección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Presupuesto, en sustitución de la señorita Carminda Mejía Reina, que renunció.

El nombrado devengarà el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1º de febrero próximo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 71**

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Ratificar y promover, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Presupuesto, a las personas siguientes:

**RATIFICACIONES**

Sección de Correspondencia e Información

José Vidal Eguigurems, Rigoberto Ramírez, César Avila y Porfirio Flores C., Ordenanzas.

Sección de Egresos, Ingresos y Análisis

Julia Fuentes Venegas, Ayudante de Análisis de Egresos e Ingresos.

Concha de Recinos, Ayudante de Análisis de Egresos e Ingresos.

**PROMOCIONES**

Berta Villela V., de Estenógrafa, de la Sección de Contabilidad, a Ayudante de la Sección de Correspondencia e Información, en sustitución de la señora Pilar Flores, que pasa a otro puesto.

Pilar Flores, de Ayudante de la Sección de Correspondencia e Información, a Contabilizador de Gastos Mensuales, en la Sección de Contabilidad.

Ramón Barahona, de Ayudante Revisor, a Centralizador de Cuentas de la Proveduría General, en la Sección de Contabilidad.

Marta Zúniga, de Estenógrafa, de la Sección de Auditoría, a Secretaria Segunda de la Dirección.

Carlos Godoy Cáceres, de Revisor, a Centralizador de Cuentas Corrientes, en la Sección de Contabilidad; y,

2º—Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1º del presente mes. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 72**

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la impresión de (500.000) quinientos mil juegos

de pólizas de importación, certificado de Propiedad y Depósito, en los Talleres Tipo-Litográficos Aristón.

2º—La Impresión de tales libretas se efectuarán con las formalidades requeridas para la de las Especies Fiscales. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 73**

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1959.

Vista para resolver la solicitud presentada por el señor Alfredo García, de Puerto Cortés, en representación de los señores Alvin M. Barret & Cia., del comercio de San Pedro Sula, contraída a pedir la devolución de (L 209.67) doscientos nueve lempiras, sesenta y siete centavos pagados indebidamente en la Aduana de Puerto Cortés, cuando canceló la Póliza Gravada N° B-08-10-8/1304 de fecha 3 de noviembre del año recién pasado.

Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la Póliza Gravada número B-08-10-8/1304.

Resulta: Que la anterior solicitud fue remitida a la Aduana de Puerto Cortés, para que rindiera su informe y ésta lo hizo en la siguiente forma: "Que es cierto lo que el peticionario dice en su solicitud y que el aforo aplicado a los artículos descritos en la Partida 5 de la póliza adjunta se debió a un error que se cometió al momento de confeccionar la mencionada póliza, ya que el aforo que le corresponde es de 40% y no L. 0.60 el kilogramo de peso en bruto, en consecuencia, la cantidad que se debe devolver, de L. 209.67".

Resulta: Que la anterior solicitud posteriormente fue remitida a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que opinara al respecto, y ésta se pronunció favorablemente en virtud de haberse comprobado que tal devolución de derecho corresponde al peticionario.

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por el Administrador de Aduana de Puerto Cortés, la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas y la Sección 4.13 del Código de Aduanas vigente, es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a los señores Alvin M. Barret & Cia., del comercio de San Pedro Sula, o a su representante legal, la suma de (L 209.67) doscientos nueve lempiras, sesenta y siete centavos de que se ha hecho mérito, debiendo afectar con esta devolución la misma cuenta que se afectó con su ingreso. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 74  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Economía y Hacienda, a las personas siguientes:

**PROMOCIONES**

Benito Guzmán, de Portero de la Secretaría, a Encargado de Recibo y Despacho de Ordenes de Pago, en la Sección Administrativa, en sustitución del señor José Hernández Flores, que pasa a otro puesto.

Dionisio Medina R., de Conserje de la Oficialía Mayor, a Portero de la Secretaría, en lugar del señor Benito Guzmán, que pasa a otro puesto.

**NOMBRAMIENTOS**

Juan José Anhecta Guerra, Conserje de la Oficialía Mayor, en vez de Dionisio Medina R., que pasa a otro puesto.

Eugenio Mendoza h., Conserje de la Oficialía Mayor, en sustitución del señor Esteban Ochoa, que renunció; y,

2º—Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1º de febrero próximo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 75**

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1959.

Considerando: Que con fecha 13 de noviembre último el Director del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial, ha hecho atenta convocatoria al Gobierno de Honduras para que se haga representar en la V Reunión del Comité Directivo del ICAITI, a celebrarse en la ciudad de Guatemala durante los días 29 y 30 del presente mes.

Considerando: Que en atención a la invitación formulada es procedente designar la persona que llevará la representación de Honduras a la Reunión antes mencionada.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Nombrar al Ingeniero Rafael Callejas h., para que represente al Gobierno de Honduras, en la Reunión de referencia; y,

2º—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente acuerdo para que extienda al nombrado la Credencial de estilo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

# AVISOS

## Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha primero de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Laboratorios Made, S. A., una sociedad anónima española, domiciliada en No 23, Calle del Marqués de Monteaugudo, en Madrid, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### CLOLANGIMADE

según el cláusé y conforme al adjunto certificado No 316 587 del 14 de mayo de 1957, de la marca inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial de Madrid, España, marca que ampara, distingue y protege drogas y productos químicos, de toda clase, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicinas y veterinarias en general, y en particular, productos, especialidades y preparados farmacéuticos, medicamentos, de veterinarios, químicos, desinfectantes, sueros y vacunas, marca que sin distinción de tamaño y color se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, receptáculos, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
24 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha primero de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Laboratorios Made, S. A., una sociedad anónima española, domiciliada en No 23, Calle del Marqués de Monteaugudo, en Madrid, España, respetuosamente comparezco, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### PENPROBAL

según el cláusé y conforme al adjunto certificado de registro No 268 518 del 25 de abril de 1953, del Registro de la Propiedad Industrial de Madrid, España, marca que ampara, distingue y protege drogas y productos químicos de toda clase, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicinales y veterinarias

en general, y en particular, productos químicos, toda clase de sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentosos, reconstituyentes, vigorizantes, veterinarios biológicos, sueros, vacunas y curativos en general, antiparasitarios para uso humano y desinfectantes, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, receptáculos, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, sin distinción de tamaño o color, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
24 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha primero de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Laboratorios Made, S. A., una sociedad anónima española, domiciliada en No 23, Calle del Marqués de Monteaugudo, en Madrid, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### LEVAMADE

según el cláusé, como marca hondureña, marca que ampara, distingue y protege drogas y productos químicos de toda clase, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicinales y veterinarias en general, marca que sin distinción de tamaño y color se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, receptáculos, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
24 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha dieciocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

### LAMPIT

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, que son medicinales para uso humano y veterinario; se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; en las formas acostumbradas en el comercio, y se aplica sobre los envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos legales, rogando el trámite y en su oportunidad el acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa D. C., dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
24 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 31 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Glaxo Laboratories Limited, Compañía organizada bajo las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en 891-995 Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

### BETNASOL

para distinguir: preparaciones corticosteroides; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presenro el poder para que se rzone en o conducente, los demás documentos de ley y el cláusé.—Tegucigalpa D. C., 31 de mayo de 1962.—Danilo Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
24 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha primero de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Laboratorios Made, S. A., una sociedad anónima española, domiciliada en el No 23, Calle del Marqués de Monteaugudo, en Madrid, España,

según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

### VITEMADE

según el cláusé y conforme al adjunto certificado de registro No 146.401 del 24 de octubre de 1945, del Registro de la Propiedad Industrial de Madrid, España, marca que ampara, distingue y protege productos químicos de toda clase, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicinales y veterinarias en general, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, receptáculos, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
24 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha primero de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de una compañía Laboratorios Made, S. A., una sociedad anónima española, domiciliada en No 23, Calle del Marqués de Monteaugudo, en Madrid, España, respetuosamente comparezco, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

### FERROMADE

según el cláusé y conforme al adjunto certificado de registro No 189.815, del 23 de enero de 1947, del registro de la Propiedad Industrial de Madrid, España, marca que ampara, distingue y protege drogas y productos químicos de toda clase, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicinales y veterinarias en general, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, receptáculos, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
24 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica,

dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha primero de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Laboratorios Made, S. A., una sociedad anónima española, domiciliada en No 23, Calle del Marqués de Monteaugudo, en Madrid, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

### OXAZINA

como marca hondureña, según el cláusé, marca que ampara, distingue y protege drogas y productos químicos de toda clase, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicinales y veterinarias en general, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, receptáculos, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
24 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha dieciocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de apoderado de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, con la consideración debida, comparezco pidiendo a Ud. el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, que consiste en la palabra:

### TOTAVITAN

que le sirve para distinguir, amparar y expender el producto que fabrica, que es un preparado multivitamínico para uso humano; se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, se aplica a los envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos por la ley respectiva, rogando el trámite y en su oportunidad el acuerdo vertiendo dicho registro.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
24 J. y 3 A. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco como representante de la Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Luotus & Brüning, domiciliada en Frankfurt, Main-Hoechst, en Alemania, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la expresión:

## HG-Insulin HOECHST

la que le sirve para distinguir, amparar y proteger medicamentos que fabrica, a saber: una sustancia hipoglucemiante, se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letras, color o tamaño, y se aplica a los productos sobre sus envases, empaques, cajas y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompañó las diez etiquetas y los demás documentos requeridos, rogando se rzone y se me devuelva el poder con que gestiono, que acompaño en su oportunidad, se dió el acuerdo correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., tres de julio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
24 J., 3 y 13 A. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Esteban Blanco Sánchez, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, de este vecindario, con todo el acatamiento debido, comparezco ante Ud., pidiendo el registro y depósito de mi marca de fábrica que usará para mi producto "Agua Destilada" la que consiste en un rombo, orlado con dos líneas paralelas, el que contiene en el centro las leyendas: "Laboratorio Blanco Sánchez", "Agua Destilada", y "Tegucigalpa, D. C., Honduras, O. A.", se aplica en etiquetas colocadas sobre los envases. Las leyendas serán con tinta negra y en cualquier tipo, color o tamaño. Confiero poder para que me represente en estas diligencias, al Abogado don Darío Montes, de este vecindario. — Tegucigalpa, D. C., catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Esteban Blanco Sánchez". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
24 J., 3 y 13 A. 62.

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber, que en la audiencia señalada para el día 30 de julio en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes:

a) Solar que tiene los límites y dimensiones siguientes: De Este a Oeste, cincuenta pies, y de Norte a Sur, setenta pies, limitado por el Norte y por el Este la porción llamada "B" de propiedad del Sr. Arturo Alvarez C.; por el Oeste con solar y casa de George Assis, y al Sur, solares de las escuelas públicas, calle de por medio; en el solar descrito se encuentra construida una casa de madera, techo de zinc, construida sobre postes de cemento, de 10 pies de altura; forrada con tela metálica, midiendo cincuenta y cinco pies por el lado Oeste y 36 pies por el lado Sur, dotada de servicios sanitarios, agua y luz eléctrica, piso de cemento en toda la parte baja, forrada la casa en su derredor con paredes de ladrillo y cemento, con arranques de piedra y cemento; por el lado Este del solar dos cuartos de habitación, uno de 18 pies por 12 pies de capacidad y otro de 24 pies por 12 pies de capacidad y otro de 13 pies por 12 para servicios de inodoro, modernos baños y otros usos, debidamente instalados; por el Oeste, tres cuartos de habitación de 15 pies por 12 pies de capacidad cada uno, y uno de 12 pies por 10 para comedor y lavabo; entejado, y al lado Norte una construcción para cocina de 15 pies por 12 pies de capacidad, forrada de madera, techo de zinc y piso de madera, y en el centro un hall o corredor de cincuenta y cinco pies por doce de capacidad, y todo con servicio de luz eléctrica, inscrito bajo el número 4.258 del Tomo 15 del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida.

b) Un solar con las dimensiones y límites siguientes: Partiendo

del extremo Sureste de la parcela "A", se cuentan ochenta y dos pies hacia el Este; de este punto se cuentan hacia el Norte ciento diez pies, de aquí de este punto hacia el Oeste se cuentan ciento treinta y dos pies, de este punto hacia el Sur cuarenta pies, donde coincide con un punto donde principia la parcela "A"; de aquí de este punto hacia el Este cincuenta pies; de este punto hacia el Sur, setenta pies con el cual se llega al punto de partida; todas las líneas descritas de punta a punta son rectas y forman el solar que se llama lote o parcela "B", y sus límites son: al Norte, con playa del mar; al Sur, con solares de las escuelas públicas, calle de por medio; al Este, cuartería de Eduardo Rosales H., y al Oeste, con el lote "A" del señor Alvarez C., y calle de por medio, con propiedades de don George Cassis; en el solar descrito se encuentra una cuartería de madera, techo de zinc, en forma de escuadra, de noventa y seis pies de largo por el lado Norte y noventa y seis pies por el Este, construida sobre postes de madera de diecinueve pulgadas de altura y dividida en quince cuartos de doce pies de largo por doce pies de ancho, cada uno, con un corredor forrado a todo lo largo de la cuartería de cuatro pies de ancho y catorce cocinas de seis pies por ocho pies cada una, construidas hacia el interior, de los mismos materiales de la cuartería, con cuatro baños y cuatro inodoros hechos con ladrillo de cemento, en la parte baja y de madera y zinc en la parte alta, inscrita a favor del señor Arturo Alvarez C., con el número 3.836. Tomo catorce del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida. Los inmuebles descritos anteriormente están situados en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida y se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Arturo Alvarez C., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate la suma de L 32.707.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de San Pedro Sula

el nueve de marzo de 1955, por el Notario Joaquín Coello Díaz, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Rolando García P.,  
Secretario.

Del 5 al 27 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes seis de agosto próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán los siguientes inmuebles: "Un lote de terreno, ubicado en la aldea de Támara, ya mencionada, como de tres cuartos de manzana, poco más o menos, cercado de alambre, cultivado de árboles frutales y huerta, limitado: por el Norte, propiedad de Julia Oseguera de Valladares; al Sur, propiedad de Pedro R. Varela y Dominga Mejía, callejón de por medio; al Este, propiedad de Desideria Chavarria, v. de Girón, y al Oeste, propiedad de José Emérito Reconco. Otro lote de terreno localizado en la expresada aldea de Támara, de tres manzanas de extensión superficial, poco más o menos, cercado, cultivado de árboles frutales, con una casa de bahareque, cubierta de tejas y su cocina, limitado: al Norte, propiedad de Julia Oseguera; al Sur, propiedad de Pedro Varela, callejón de por medio; al Este, propiedad de Julia Oseguera y Dominga Mejía, y al Oeste, con propiedad de Guillermo Soto y Julia Oseguera. Otro terreno situado en la susodicha aldea de Támara de tres cuartos de manzana, poco más o menos, cercado de madera, cultivado de árboles frutales y limitado: al Norte, con propiedad de Julia Oseguera de Valladares; al Sur, callejón de por medio, propiedad de Dominga Mejía; al Este, propiedad de Lino Girón Ch., y al Oeste, con propiedad de Lina Almenázar y Jesús Gómez. Inscrito el traspaso a favor de la menor Rosa María Valladares Ceren, bajo el N° 145, folios 205 y 206 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad. "Un lote de terreno situado en la aldea de Támara, de esta jurisdicción, de dos manzanas de extensión superficial, habiendo dentro de él una casa de bahareque de ocho varas de largo por siete de ancho y una cocina de cinco varas por seis, siendo sus límites: Sur, propiedad de María de Castillo Barahona, camino real de por medio; Poniente, propiedad de Tomasa v. de Jácome y Rafael Betancourt; Norte, propiedad de Rafael Betancourt y Dolores Varela v. de Gómez, y al Oriente, propiedad de Carlos Zúñiga, mediando camino; cultivado de plátanos y árboles frutales y cercado de piedra mordaza. Inscrito el traspaso a favor de la menor Rosa María Valladares Ceren, como heredera ab-intestato de don Daniel Valladares, con el N° 145, Folios 205 y 206 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad. Y se rematará para con su producto

hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Laura Ceren v. de Valladares, es en deberle a la señora Antonia Volásquez de Flores, habiendo sido valorada la propiedad por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de treinta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

Epaminondas Quesada R.,  
Secretario.

Del 11 J. al 2 A. 62.

### Denuncia minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se solicita para adquirir una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rama de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Gálvez Nelson, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero de Minas, con el debido respeto, comparezco denunciando para adquirirla y explotarla, una zona minera de 200 hectáreas, aproximadamente, cuya condición es de placeres o arenas auríferas y que se denominará "El Tule" situada en el cauce del río Guayape y en las jurisdicciones municipales de Juticalpa, Campamento, Concordia y Salamá, departamento de Olancho y cuyos límites son: al Norte, confluencia de la quebrada de Las Minas, en la jurisdicción de Concordia y el río Guayape; Este, el cauce del río Guayape todo su largo y hasta llegar al puente de hierro de la carretera Tegucigalpa-Juticalpa; y sito en las jurisdicciones de Salamá y Juticalpa; Sur, el puente de hierro de la carretera Tegucigalpa-Juticalpa; Oeste, el cauce del río Aguas Arriba, hasta llegar nuevamente a la quebrada de Las Minas, este límite está en las jurisdicciones de Campamento y Concordia. El placer que se denuncia es estrictamente en arenas auríferas en el cauce del río Guayape, que tiene aproximadamente unos 100 metros de ancho y que al practicar la meda se determinará con toda precisión.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1962.—Francisco Gálvez Nelson.—Tarjeta de Identidad No. 12, Folio 34, Tomo 9 Número de Constancia 23831".—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1962.

Miguel Lardizábal Gallardo

24 J. 62.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño .....	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas .....	7. por un dólar.					

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.80	5.60
Franco Belga .....	0.0201	0.0402
Franco Francés .....	0.2041	0.4081
Franco Suizo .....	0.2306	0.4612
Marcos Alemán .....	0.2501	0.5002
Florin .....	0.2784	0.5568
Corona Sueca .....	0.1944	0.3888
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.0102	0.0204
Peso Mexicano .....	0.08	0.16
Lira .....	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1962.

Jefe del Departamento de Cambios.  
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.